



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional N° 0812 -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 23 DIC 2016

VISTO:

El Oficio N° 1674 de fecha 07 de diciembre 2016, Registro N° 04364 de fecha 07 de noviembre 2016, Registro N° 04330 de fecha 04 de noviembre 2016 Informe Técnico N° 110-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, Informe N° 025-2016-GRA/GRDE-DREMA-JRMM-ATA, Informe N° 024-2016-GRA/GRDE-DREMA-JRMM-ATA, sobre el pago del beneficio de vacaciones no gozadas y trucas, en base del 100% de la remuneración pactada del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Oficio N° 1674-2016-GRA-GG-GRDE/DREMA, registro N° 17469 la Directora de la Dirección Regional de Energía y Minas, a mérito del Informe N° 024-2016-GRA/GRDE-DREMA-JRMM-ATA e Informe N° 025-2016-GRA/GRDE-DREMA-JRMM-ATA, solicita a la Directora de la Oficina de Regional de Administración realizar el reconocimiento del pago por compensación de vacaciones trucas de los ex trabajadores Rubén Ramos Rodríguez, Alejandra Ccance Quihui, contratados por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), quienes han prestado servicios en la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho; por los periodos laborados de acuerdo a los contratos suscritos en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales;



Que, mediante Informe Técnico N° 110-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-ARV, a fojas treinta el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que los ex trabajadores solicitantes durante el periodo laborado han registrado días de falta, correspondiendo efectuar el cálculo del pago de vacaciones trucas bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, que establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR a través del Informe Técnico N° 516-2016-SERVIR/GPGSC;

Que, a través del Decreto N° 17272-2016-GRA/ORADM-ORH la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la proyección del acto resolutorio a merito del Informe Técnico N° 110-2016-/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV sobre el pago del beneficio de vacaciones no gozadas y trucas, presentado por los ex trabajadores de la Dirección Regional de Energía y Minas, correspondiente a los periodos de acuerdo a la liquidación realizada por el Especialista Administrativo de la Dirección Regional de Energía y Minas, así como el responsable de contrato administrativo de servicios;

Que el Artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral y 8.6 establece que, ***"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)"***;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR el pago de vacaciones trucas a favor de los ex trabajadores, **RUBEN RAMOS RODRIGUEZ, ALEJANDRA CCANCCE QUIHUI**, contratados por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, de acuerdo al siguiente desagregado que se detalla:



COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES TRUNCAS (VT)

RUBEN RAMOS RODRIGUEZ											
Periodo		Periodos	Dias alborados	Faltas	A Cuenta Vacaciones	Total Dias a descontar	Dias a Liquidar (A)	Contraprest. Mensual	Calculo Diario = (Rem/360) 5/. (B)	Descto. Faltas no deducidas en el ultimo pago	Monto A * B-C
Del	Al										
22/05/2014	31/12/2014	0	219	0	0	0	219	2,400.00	6.6667	0.00	1,460.00
Total											1,460.00

COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES TRUNCAS (VT)

ALEJANDRA CCANCCE QUIHUI											
Periodo		Periodos	Dias alborados	Faltas	A Cuenta Vacaciones	Total Dias a descontar	Dias a Liquidar (A)	Contraprest. Mensual	Calculo Diario = (Rem/360) 5/. (B)	Descto. Faltas no deducidas en el ultimo pago	Monto A * B-C
Del	Al										
16/07/2015	31/12/2015	0	165	0	0	0	165	1,200.00	3.3333	0.0000	550.00
Total											550.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.11:** Contrato Administrativo de Servicios y **23.28.12:** Contribuciones a ESSALUD de CAS, fuente de financiamiento 09 - Recursos Directamente Recaudados, Meta: 051 – Gestión y Desarrollo Sectorial – Energía y Recursos Minerales, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

